

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 345 -2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 31 de julio del 2026

VISTO: El Informe N° 055-2025-ESH-OGPyD-MDJLBYR, de fecha 06 de noviembre del 2025 del Técnico Administrativo de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres; Informe N° 234-2026-OGRD/GM-MDJLBYR de fecha 06 de julio del 2026, de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres; Proveedor 631-2026-GM-MDJLBYR, de fecha 09 de julio del 2026 de la Gerencia Municipal; Informe 289-2026-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 21 de julio del 2026; Proveedor N° 915-2026 de fecha 22 de julio del 2026 del despacho de alcaldía; y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 43 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto a las RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, suscribe que, “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”. Asimismo, el Numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que es atribución del alcalde: **“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”**. Igualmente, el segundo párrafo del Artículo 39 del mismo cuerpo legal, indica, “El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo**”;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N°27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante la Ley N°29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, según el artículo 2 de la citada Ley, refiere que la misma, es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno; así como, para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno;

Que, seguido a ello, en el artículo 3 de la acotada Ley, establece que: “(...) La Gestión del riesgo de desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado. (...)”;

Que, en esa línea, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1) del artículo 14 de la precitada, señala que: “(...) Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de

Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia, con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. (...);

Que, según, el numeral 16.5 del artículo 16 de la mencionada norma, precisa que: "(...) Las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD. (...)";

Que, sumado a ello, el literal a) del artículo 19 de la acotada ley, establece que: "(...) El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las acciones estratégicas y actividades operativas multisectoriales para concretar lo establecido en la presente ley. En el diseño del plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del plan, en el marco del presupuesto por resultado". Asimismo, el "Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres" sirve de marco para la elaboración de los planes específicos que son aprobados por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, bajo responsabilidad. Para lo cual, el ente rector de SINAGERD aprueba los lineamientos sobre las competencias, formulación, aprobación, implementación y periodicidad de los planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres. (...)";

Que, por otro lado, en el artículo 38° del Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29684 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado mediante Decreto Supremo N.º 060-2024-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 08 de junio de 2024, establece que la estructura del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se sustenta en los siguientes procesos: a) Estimación del Riesgo, b) Prevención del Riesgo, c) Reducción del Riesgo, d) Preparación, e) Respuesta, f) Rehabilitación y g) Reconstrucción, disponiendo que en el proceso de elaboración del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establecerán los indicadores de desempeño e impacto que, servirán de base al mecanismo de seguimiento y evaluación; Que, asimismo, en el artículo 39 de la citada norma, se establece los Planes Específicos en Gestión de Riesgo de Desastres, y en el numeral 39.2 se señala que: "(...) Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos: a) Plan de Prevención y Reducción del Riesgo. b) Plan de Gestión Reactiva. c) Plan de Continuidad Operativa. (...)";

Que, al respecto, mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N°005-2025-PCM/SGRD, se aprueban los "Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva", el cual tiene por finalidad "Fortalecer las capacidades de planeamiento y operaciones correspondientes a los procesos de la Gestión Reactiva, de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD 2050) y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD 2022-2030); para salvaguardar la vida de la población y sus medios de vida ante la ocurrencia de emergencias o desastres;

Que, por su parte, en el capítulo V. Disposiciones Generales, de la Resolución citada en el numeral que antecede sobre Lineamientos, establece todos los aspectos relativos al Plan de Gestión Reactiva por nivel de Gobierno, como son definiciones, descripción del plan, contenido y en el literal c) del sub numeral 5.2.2. de, la Formulación del Plan de Gestión Reactiva por Nivel de Gobierno, señala que se debe tener en cuenta lo siguiente: "(...) c) Plan de Gestión Reactiva 1. Es formulado por las Municipalidades Provinciales y Distritales en el marco de sus competencias, mediante sus respectivos equipos técnicos 2. La Municipalidad Provincial formula su Plan en coordinación con las Municipalidades Distritales, tomando como base la información sobre escenarios de riesgo por tipo de peligro de acuerdo a la prioridad e incidencia en la provincia e incluye actividades alineadas a las actividades operativas multisectoriales

del PLANAGERD como a su Anexo 2. 3. La Municipalidad Distrital formula su Plan tomando como base la información sobre escenarios de riesgo por tipo de peligro de acuerdo a la prioridad e incidencia en el distrito e incluye actividades alineadas a las actividades operativas multisectoriales del PLANAGERD como a su Anexo 2. 4. El equipo técnico realiza el diagnóstico para la respuesta y rehabilitación, identifica las brechas y determina las acciones para cerrarlas considerando el tiempo y presupuesto necesario para su implementación. 5. El equipo técnico formula el protocolo de respuesta para la atención de la población que incluye las acciones a cargo de las entidades que conforman la Plataforma de Defensa Civil Local. 6. El equipo técnico formula las acciones de rehabilitación que corresponde realizar de acuerdo a sus competencias. (...);

Que, asimismo, en el sub numeral 6.1.1. del capítulo VI Disposiciones Específicas de los citados Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva, formula las siguientes precisiones: "(...) **6.1.1 Conformación del Equipo Técnico** a) El Equipo Técnico y su coordinador es designado por el secretario general, Gerente Regional o **Gerente Municipal**, según corresponda, mediante el documento correspondiente. (el resaltado es nuestro) b) **El Coordinador del Equipo Técnico deberá tener conocimientos y experiencia en la formulación de planes en Gestión del Riesgo de Desastres**. Es responsable de elaborar el cronograma de trabajo y coordinar la formulación del plan. (el resaltado es nuestro) c) El Equipo Técnico debe estar conformado por profesionales de la entidad, los cuales cuentan con conocimientos en Gestión del Riesgo de Desastres y experiencia relacionada a su área de desempeño. d) Los funcionarios de la Gerencia u Oficina de Asesoría Jurídica y Planificación y Presupuesto, o la que haga sus veces forman parte del equipo técnico. e) El secretario general, Gerente Regional o Gerente Municipal, según corresponda, a solicitud del Coordinador del Equipo Técnico, puede convocar a representantes de las entidades técnico-científicas, colegios profesionales, universidades y técnicos de la jurisdicción, para que apoyen en la elaboración del Plan, considerando lo regulado en el presente Lineamiento";

Que mediante N° 055-2025-ESH-OGRYD-MDJLBYR, el técnico administrativo de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, indica que respecto al objeto se eleve el informe correspondiente a la Gerencia Municipal y disponga la implementación del proceso, la formulación técnica y la aprobación administrativa del Plan de Gestión Reactiva, conforme a los lineamientos de la Resolución 005-2025-PCM/SGRD;

El objetivo final es que el distrito cuente con un instrumento vigente que articule y organice:

- La atención inmediata ante desastres.
- La rehabilitación de servicios infraestructurales y sociales.
- La reconstrucción de activos críticos.
- El seguimiento y evaluación de las acciones todo ello con un enfoque de gestión del riesgo, participación comunitaria, coordinación interinstitucional y transparencia.

RESPECTO DEL ALCANCE Y CONTENIDOS DEL PLAN DE GESTIÓN REACTIVA: De acuerdo con los lineamientos aprobados en la Resolución 005-2025-PCM/SGRD, el Plan debe contemplar al menos los siguientes elementos (resumidos para facilitar la formulación):

1. Diagnóstico del contexto de riesgo: identificación de amenazas, vulnerabilidades, activos críticos, impactos potenciales y descripción del territorio distrital.
2. Objetivo general y objetivos específicos: vinculados a la fase reactiva (atención, rehabilitación, reconstrucción).
3. Estrategias y líneas de acción: por cada componente reactivo se deben definir estrategias claras.
4. Organización y roles institucionales: definir responsabilidades de la municipalidad, entidades de socorro, COE distrital, comunidad, sector privado, etc.
5. Recursos y financiamiento: estimación de costos, fuentes de financiamiento, mecanismo de ejecución.
6. Cronograma y plazos: actividades con hitos y responsables temporales.

7. Seguimiento, evaluación y monitoreo: indicadores, responsables, informes periódicos
8. Articulación con otros instrumentos de gestión del riesgo: como el Plan de Continuidad Operativa, el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, etc.

Este esquema permitirá que la municipalidad distrital garantice que el Plan de Gestión Reactiva esté alineado a los lineamientos nacionales y pueda ser aprobado formalmente.

RESPECTO A LAS ACCIONES QUE SE TIENE QUE REALIZAR: Se tiene que realizar las acciones principales en las instancias de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero:

1. Que se coordine con los organismos de asistencia técnica para este caso INDECI a fin de que pueda brindar la asistencia técnica para el desarrollo del Plan.
2. Que se implemente el proceso de formulación del Plan de Gestión Reactiva, designando y conformado el Equipo Técnico de ser posible multisectorial con profesionales de Gerencias y Jefes de Oficinas que involucren para el Plan a través de un acto resolutivo de la instancia competente (Gerencia Municipal o Alcaldía) según Anexo 01 y/o Anexo 02 que corresponda.
3. Que dicho Equipo técnico inicie las acciones necesarias para elaborar las acciones iniciales, cronograma y programación de acciones iniciales para elaborar el Plan de Gestión Reactiva en coordinación directa del responsable de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la municipalidad conforme a los contenidos señalados en el punto 4.
4. Que, una vez elaborado el documento, se someta al proceso en las correspondientes y participación de entes involucrados para garantizar el sustento técnico.
5. Que, finalizado ese proceso, la municipalidad lo apruebe formalmente mediante resolución municipal o acto competente, garantizando su vigencia como instrumento obligatorio para el distrito por 03 años.
6. Que, demás se asignen los recursos necesarios (presupuesto, personal, infraestructura logística) para su implementación y seguimiento, conforme al presupuesto institucional de cada ejercicio fiscal.
7. Que, la municipalidad difunda públicamente a través de los medios digitales y otros, el Plan aprobado y reporte su avance al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y entes que corresponda, como parte del cumplimiento normativo.

RESPECTO A LOS BENEFICIOS ESPERADOS PARA LA MUNICIPALIDAD JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO: La aprobación y vigencia del Plan de Gestión Reactiva permitirá a nuestra municipalidad:

1. Mejorar la capacidad de respuesta del distrito frente a eventos adversos, reduciendo el impacto sobre la población y servicios.
2. Acelerar los procesos de rehabilitación y reconstrucción, garantizando continuidad de servicios críticos.
3. Articular actores municipales con instituciones locales de la jurisdicción, regionales, comunitarias y del sector privado en una lógica de gestión del riesgo.
4. Facilitar la programación presupuestaria y la movilización de recursos para la fase reactiva.
5. Cumplir con la normativa nacional, fortaleciendo la institucionalidad en gestión del riesgo de desastres en el ámbito distrital

SIENDO SUS RECOMENDACIONES FINALES LAS SIGUIENTES:

1. Se recomienda que la municipalidad distrital cumpla con plazos internos claramente establecidos para cada etapa del proceso (equipo técnico, elaboración, consulta, aprobación).
2. Que se cuente con asistencia técnica especializada del INDECI Arequipa para asegurar que el Plan tenga calidad técnica y normativa.
3. Que se vincule este Plan con los instrumentos de preparación que ya esté desarrollando el distrito, para evitar fragmentación.
4. Que se establezca un mecanismo de revisión periódica (cada año o tras un evento significativo) para actualizar el Plan de Gestión Reactiva.

5. Que se involucre la comunidad local (centros educativos, comités de defensa y asociaciones de vecinos) para potenciar la participación y apropiación del instrumento.

Que, con INFORME N° 234-2026-OGRD/GM/MDJLBYR, la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que, sobre la necesidad de conformar y aprobar el Equipo Técnico responsable de la formulación del Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. La presente solicitud tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°005-2025-PCM/SGRD, que establece los lineamientos para la formulación del Plan de Gestión Reactiva por parte de los gobiernos locales, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su normativa complementaria. Dicho instrumento de gestión está orientado a fortalecer la capacidad de respuesta de las entidades públicas frente a la ocurrencia de emergencias o desastres. En ese sentido, se remite el presente informe con el propósito de dar inicio a las acciones necesarias para la conformación del Equipo Técnico, el cual tendrá a su cargo la elaboración, coordinación, validación y seguimiento del proceso de formulación del referido plan; instancia que solicita su la aprobación de la conformación del Equipo Técnico encargado de la formulación del Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente y garantizar una adecuada planificación de las acciones de preparación, respuesta, rehabilitación y recuperación frente a situaciones de emergencia y desastres;

Que la solicitud formulada por la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres tiene por finalidad dar inicio al procedimiento de formulación del Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, mediante la conformación del Equipo Técnico encargado de su elaboración, constituyendo una actuación indispensable para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.°048-2011-PCM, modificado por Decreto Supremo N.°060-2024-PCM, y la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N.°005-2025-PCM/SGRD, imponen a los gobiernos locales en materia de planificación de la gestión reactiva frente a emergencias y desastres;

Que el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento del SINAGERD establece que los gobiernos locales tienen la obligación de formular, aprobar e implementar el Plan de Gestión Reactiva, como instrumento específico de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, el subnumeral 6.1.1 de los Lineamientos aprobados mediante la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N.°005-2025-PCM/SGRD dispone la conformación de un Equipo Técnico integrado por profesionales de las distintas dependencias de la entidad, el cual será responsable de conducir la elaboración del referido Plan, garantizando una formulación técnica, interdisciplinaria y articulada conforme a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD;

Que el Informe N° 055-2025-ESH-OGryD-MDJLBYR desarrolla el sustento técnico y normativo que justifica el inicio del proceso de formulación del Plan de Gestión Reactiva, precisando su contenido mínimo, las acciones que deben ejecutarse para su elaboración, los mecanismos de coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y los beneficios institucionales que generará su implementación, orientados a fortalecer la capacidad de respuesta, rehabilitación y recuperación del distrito frente a situaciones de emergencia.

Que con Informe N° 289-2026-OGAJ/MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta jurídicamente procedente aprobar, mediante Resolución de Alcaldía, la conformación del Equipo Técnico encargado de la formulación del Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, por tratarse de un acto administrativo que impulsa la implementación de un instrumento de gestión de alcance institucional, orientado a fortalecer la capacidad de preparación, respuesta, rehabilitación y recuperación frente a emergencias y desastres;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por los artículos 20 numeral 6, 39 y 43 de la Ley N.°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del Equipo Técnico encargado de la formulación del Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución y estará conformado de la siguiente manera:

- Miembro 01: Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
- Miembro 02: Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Miembro 03: El Gerente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- Miembro 04: Un (01) profesional de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.
- Miembro 05: Un (01) profesional de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico
- Miembro 06: Un (01) profesional de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Miembro 07: Un (01) profesional de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Equipo Técnico conformado inicie las acciones necesarias para la formulación del Plan de Gestión Reactiva, coordinando con la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres; las unidades orgánicas competentes; ello a fin de garantizar que el referido instrumento sea elaborado conforme a la normativa vigente y a los lineamientos emitidos por el ente rector SINAGERD; dentro del plazo de 20 días hábiles de notificada la presente a los miembros del equipo técnico señalado previamente bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez concluida la formulación del Plan de Gestión Reactiva, este sea sometido al procedimiento de validación y aprobación correspondiente; asimismo, se cumpla con su debida publicación y difusión a través de los medios institucionales y con la comunicación a las entidades competentes, a fin de garantizar su adecuada implementación, seguimiento y cumplimiento como instrumento de gestión para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero frente a situaciones de emergencia y desastre. **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación a través de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación de la presente resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zagarra Black
ALCALDE

Archivo
Alcaldía
GM – OGRD – OGAJ
G. SEG. CIU. – OGPEYP
GDSYE – GDU- GSC
Tecnologías de la Información y C.

575617